

se proponen.

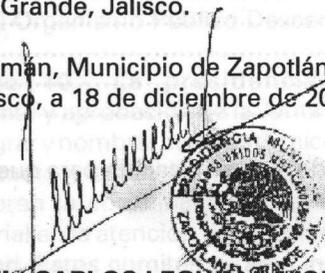
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobada la siguiente reforma ordénese su publicación oficial en la Gaceta "Trayectoria".

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de diciembre de 2002.

  
**C. LUIS CARLOS LEGUEL PETOLAZA**  
Presidente Municipal

  
**C. LIC. MAURICIO FABIÁN DE LA CRUZ**  
Secretario General

**REGLAMENTO PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que le confieren al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, el Artículo 115 constitucional

Fracción II; los Artículos 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 2, 37 Fracción II; 40 Fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** Este reglamento tiene como objeto regular y establecer un procedimiento para la otorgación de nominaciones, premios, preseas, reconocimientos; asignación de nombres a calles, avenidas, edificios, salas, plazas, infraestructura urbana o poblaciones; así como la colocación de bustos, estatuas y demás distinciones que el Ayuntamiento Municipal determine a favor de quienes por su esfuerzo, obra o acción enaltezcan o contribuyan al desarrollo del Municipio.

**Artículo 3.** Se aplican las normas del presente reglamento a todas las distinciones que determine el Honorable Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el siguiente orden:

### NOMINACIONES.

**I. Hijo Ilustre:** Persona nacida en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que reúna los méritos para distinguirlo como tal por su participación destacada sobre todo en el extranjero, con exposiciones, conferencias, presentaciones y obras. Traducciones de sus escritos a otros idiomas y que su obra haya sido publicada en otros países. Que sea beneficiario de premios extranjeros o nacionales. Que haya contribuido al desarrollo de las artes, la ciencia y otras actividades culturales, deportivas, políticas o sociales, en beneficio y enaltecimiento del ilustre Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II. Hijo Preclaro:** Toda persona nacida o no en este Municipio con una residencia mínima en él de 3 años, que su obra haya sido en beneficio del País, el Estado, el Municipio o beneficiario de Premios Estatales.

**III. Ciudadano o Institución Beneméritos:** Aquellas personas físicas o jurídicas que con sus acciones contribuyan al beneficio del Municipio o de un sector importante de éste, en el quehacer cultural, político, científico, artístico, deportivo u otras actividades sociales.

**IV. Huésped distinguido:** Personajes importantes nacionales o extranjeros que visiten nuestra ciudad y cuya presencia dignifique al Municipio.

## CAPÍTULO II

### PREMIOS, PRESEAS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 4.** El premio "Tzaputlatena", la presea "José Gómez Ugarte" y los reconocimientos al "Mérito Ciudadano", los cuales serán entregados por el Presidente Municipal, en acto público aprobado por el Ayuntamiento Municipal. Las bases para la elección y entrega de dichas distinciones, se sujetarán a lo especificado en el Capítulo III, del presente Reglamento.

**Artículo 5.** Las distinciones mencionadas en el artículo anterior se describen de la siguiente manera:

I. El premio "Tzaputlatena" se otorgará a aquellas personas que a través de sus obras, revistas, publicaciones, monografías, exposiciones e investigaciones, contribuyen al conocimiento y engrandecimiento de nuestra historia, tradiciones, raíces y valores culturales.

II. La presea "José Gómez Ugarte" se otorgará a aquellas personas que a través de la prensa escrita, radio, televisión y demás medios de información, enaltezcan la labor de la comunicación en bien del Municipio.

III. El reconocimiento al "Mérito Ciudadano" se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades:

- a) Docentes
- b) Educativas
- c) Servicio Público
- d) Artísticas
- e) Deportivas
- f) Desarrollo Empresarial
- g) Preservación Ecológica
- h) Actos Heroicos

### i) De Beneficiencia o Altruismo

La elección de estas personas corresponde al Presidente Municipal, en base a la información proporcionada por la estructura de la Administración Pública Municipal y por los organismos mencionados en el artículo 7 párrafo segundo de este reglamento.

Estos premios se entregarán respetando las siguientes fechas:

I. El Premio "Tzaputlatena" se entregará el 12 de octubre.

II. La Presea "José Gómez Ugarte" se entregará el 7 de junio.

III. Los Reconocimientos al Mérito Ciudadano se entregarán el 15 de agosto.

**Artículo 6.** Las distinciones aquí señaladas podrán recaer en personas nacidas en el Municipio o fuera de él, asimismo se reconocerá a instituciones o empresas, tomando en consideración las disposiciones en este reglamento.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 7.** Será facultad del Presidente Municipal como de cualquier regidor y del jefe del Archivo Municipal, proponer al Ayuntamiento la persona o entidad que a su juicio amerite las distinciones a que se refiere este reglamento.

Podrán ser propuestos los candidatos a reconocimiento, a través del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, los centros educativos, los colegios de profesionistas, la Cámara de Comercio, los grupos culturales, organizaciones civiles, educativas, artísticas y sociales que presenten una solicitud que incluya el currículum del candidato y/o firmas que avalen dicha petición.

Ante la ausencia de candidatos con merecimientos o de petición expresa de los grupos que se han mencionado, las distinciones podrán declararse desiertas, entendiéndose que podrá otorgarse el próximo año.

**Artículo 8.** Las propuestas deberán presentarse al pleno del Ayuntamiento para que en sesión ordinaria o extraordinaria, sea designado el otorgamiento o no, del premio, presea o reconocimiento a la persona o institución que haya sido propuesta y que cubra los requisitos. Dicha resolución será irrevocable.

## CAPÍTULO IV

### ADJUDICACIONES

**Artículo 9.** Para un Hijo Ilustre: se le podrá adjudicar su nombre a una avenida o calle principal; un edificio, una colonia, un salón o aula principal, un jardín o espacio urbano público, una escuela, un hospital, un foro artístico, un kiosco o monóptero, una biblioteca o cualquier otra instancia en donde la reglamentación urbana o el H. Ayuntamiento señalen que se trata de un lugar especial para el Municipio.

**Artículo 10.** Para un Hijo Preclaro: se le podrá adjudicar su nombre a una calle no principal; avenidas colaterales, aulas, salas, oficinas o archivos, espacios deportivos y demás lugares que no sean contemplados en el artículo anterior.

**Artículo 11.** Para el Ciudadano o Institución Beneméritos: se podrá adjudicar su nombre a un parque industrial, un mercado, un cementerio, una escuela que por su apoyo se haya construido o rehabilitado; una casa hogar, un asilo de ancianos o cualquier otro lugar que a petición de vecinos de este Municipio se pida la nominación. A éstos también se les podrán dedicar placas, preseas, medallas o reconocimientos públicos.

**Artículo 12.** Al Huésped Distinguido: se le podrá entregar un diploma, una medalla, alguna figura simbólica con el emblema de Zapotlán, un reconocimiento público o las llaves de la ciudad.

## CAPÍTULO V

### CASOS NO PREVISTOS

**Artículo 13.** Los casos no previstos serán resueltos por el H. Ayuntamiento, siendo los regidores quienes tomarán las medidas correspondientes en cada situación.

## TRANSITORIOS

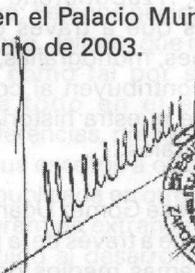
**PRIMERO.-** El presente reglamento municipal entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal "Trayectoria", lo cual deberá verificar el secretario general del Ayuntamiento, levantándose el acta correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento deroga todas las disposiciones sobre la material, que se opongan a este cuerpo normativo.

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 23 de Junio de 2003.

Por lo tanto, en uso de la facultad que me confiere el Artículo 46 Fracción V, de la Ley de gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento al presente reglamento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 25 días del mes de Junio de 2003.

  
  
**C. LUIS CARLOS LEGUER RETOLAZA**  
Presidente Municipal

  
**LIC. MAURICIO FABIÁN DE LA CRUZ**  
Secretario General